**OBSERVACIONES DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019**

**CONCEJAL CHAMBA**

* Se hace mención al artículo 3781 del Código Municipal, sin embargo, el artículo vigente es el 4094.

**CONCEJAL CAMPAÑA**

* Saluda la participación del Cuerpo de Bomberos en las emergencias y en la seguridad de Quito.
* El Consejo de Seguridad y Convivencia ciudadana tiene un problema y es que tiene 20 miembros y es que hay 4 miembros que provienen de la ciudadanía, sin embargo la normativa omite como se van a nombrar estos representantes hay una breve referencia que la Secretaria de Seguridad nombrará algunos, la misma ya hizo un reglamento de dos representantes , pero nada se dice de los representantes de las 33 parroquias rurales de quito, tampoco del representante de las comunas de Quito, solicita a la comisión que se analice este tema. Que establezca un procedimiento que sea la Asamblea de Quito quién nombre a los cuatro representantes ciudadanos.
* Aclara posteriormente que se debe poner en la norma que el CONAGOPARE decida quién es el representante.

**CONCEJAL VEGA**

* Que se tome los espacios de la ruralidad es importante pero es claro indicar que el Presidente o Presidenta del Conagopare es quién designa a los representantes.